

mes desde la fecha de finalización de la obra, la siguiente documentación:

- a) Facturas originales acreditativas del gasto de pintura de la obra realizada.
- b) Fotografía del inmueble tras la finalización de la obra.
- c) Datos bancarios del beneficiario.

11.- Incumplimiento y responsabilidad.

Se podrá revocar la subvención concedida, o minorar el importe de la misma en cualquier momento siempre que concurra causa justificativa para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases. En caso de que fueran varios los propietarios convivientes en un inmueble, la responsabilidad derivada del incumplimiento alcanzará solidariamente a todos ellos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PINTURA DE FACHADAS EN LA LOCALIDAD DE MATAPORQUERA

D./Dª con domicilio en la C/Pza. con contacto núm. con DNI núm n° de Mataporquera, y tfno. de

D/Dª (cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda, en su caso)

SOLICITA/N la concesión de una subvención para pintura de la/s fachada/s de inmueble sito en la C/Pza n° de

Mataporquera, al amparo de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha aprobada por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2006.

Se aporta la siguiente documentación:

- Breve descripción de la/s fachada/s para cuya pintura se solicita la subvención, especificando los metros cuadrados de cada superficie.....
- Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.....
- Compromiso de Ejecución de la obra, según Anexo II.....

Lugar, fecha y firma del solicitante/s

ANEXO II COMPROMISO DE EJECUCIÓN

D./Dª con domicilio en la C/Pza. con contacto núm. con DNI núm n° de Mataporquera, y tfno. de

D/Dª (cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda, en su caso)

DECLARA/N

Bajo su responsabilidad que se compromete/n a ejecutar la obra de pintura de la/s fachada/s para la que se hubiera otorgado subvención aún en el supuesto de que el importe de la ayuda concedida fuese inferior al coste final de dicha obra, asumiéndose en ese caso por el/los propietario/s la financiación de la parte no subvencionada.

Lugar, fecha y firma del propietario/s

Valdeolea 9 de abril de 2008.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.
08/5019

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Notificación de orden de ejecución para limpieza de finca

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la orden de ejecución dictada por el Concejal de Urbanismo en fecha 3 de abril de 2008 a señor don Aniceto Pereda Grijuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Polanco y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

1º. Realizada visita de inspección a la parcela catastral 116 del polígono 14, en el barrio El Dosal, de Rumoroso, término municipal de Polanco, a fecha 31 de marzo de 2008, se comprueba que se encuentra en estado de abandono y llena de maleza, lo que produce la proliferación de animales indeseables.

2º. Que a la vista de lo anteriormente expuesto, se procede a continuación, a valorar los trabajos de limpieza y desbroce de la finca:

Total presupuesto aproximado = 160,50 euros (IVA incluido).

3º. Que el tiempo necesario para ejecutar los trabajos descritos en el apartado 2º se estima en un día en condiciones normales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establecen que los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por el Ayuntamiento mediante orden de ejecución, ésta, previa audiencia al interesado, detallará las obras y actuaciones que deban de realizarse con indicación de su plazo de actuación.

Segundo.- En el caso presente, los trabajos de limpieza se han especificado en el punto tercero de los antecedentes y el plazo de ejecución de los trabajos será de un día.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, ésta Concejalía de Urbanismo acuerda:

Primero.- Ordenar al señor Pereda Grijuela, la ejecución de los trabajos necesarios para devolver a la parcela sita en el barrio El Dosal, de Rumoroso, el estado de limpieza y ornato exigidos en el plazo improrrogable de quince días naturales, a contar desde la recepción de la presente notificación.

Segundo.- Advertir al señor Pereda Grijuela que, transcurrido el indicado plazo sin haberse dado cumplimiento a lo ordenado, lo hará el Ayuntamiento a su costa, por el procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tramitando al efecto el oportuno expediente de contratación para seleccionar el contratista que ejecute dicha limpieza con cargo al obligado.

Tercero.- Como trámite previo a la eventual resolución que, en orden a la eventual ejecución subsidiaria, quepa finalmente adoptar se acuerda otorgar a la señor Pereda Grijuela el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la recepción

de la presente notificación alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos municipales en el que se describen y presupuestan los trabajos necesarios para la ejecución del acuerdo.

Polanco, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

08/4891

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María de Cayón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 83, ambos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en fecha 25 de enero de 2008, entre otros extremos, se ha aprobado el acuerdo que transcrito literalmente, dice así:

«SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AREA EDUCATIVA EN EL PARAJE DE MIES DE VITARRERA.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias del Equipo de Gobierno, por el que se pretende la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en Santa María para hacer dotacionales una serie de terrenos con el objeto de hacer efectiva la ampliación del colegio público e instituto.

Visto el informe del técnico municipal de Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2005.

Visto el informe de Secretaría sobre tramitación y legislación aplicable de 30 de agosto de 2005.

Vista la disposición transitoria primera punto cuatro en relación con el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2005.

Visto que sometido a información pública mediante la inserción de anuncios reglamentarios, no se presentaron alegaciones.

Visto el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2007.

Visto el informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 26 de julio de 2007.

Visto que por el arquitecto redactor se ha procedido a la subsanación de los defectos señalados por la CROTU en su informe, clasificando el área delimitada como suelo urbano calificado como Sistema General de equipamiento Comunitario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y sin que se produzca intervención alguna, por unanimidad de los presentes, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal en Santa María según proyecto, para hacer dotacionales una serie de terrenos con el objeto de hacer efectiva la ampliación del Colegio Público e Instituto.

Segundo.- Comunicar la aprobación definitiva a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que proceda a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santa María de Cayón, 10 de abril de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS
PARA LA AMPLIACIÓN DEL AREA EDUCATIVA EN EL
PARAJE DE MIES
DE VITARRERA.

AMBITO Y PLAN DEL EXPEDIENTE

ART. ÚNICO.- Planeamiento en el que se integra.

a) Tipo de plan: Normas Subsidiarias de Planeamiento.
b) Aprobación: Por la Comisión Regional de Urbanismo a fecha de 10 de noviembre de 1986, y publicadas en el BOC el 4 de febrero de 1987.

c) Promotor: Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

d) Ámbito: Término municipal de Santa María de Cayón.

e) Equipo redactor:

- Don José Enrique Varela Antuna.
- Don Rafael Ferrer Torio.
- Don Pedro Gómez Portilla.

MEMORIA

ART.1

OBJETIVO: El objeto del presente expediente es modificar la clasificación de un suelo colindante con la Concentración Escolar en Santa María de Cayón, para posteriormente ampliar el instituto Gerardo Diego y el Centro de preescolar e infantil insertados en la Concentración.

ART.2

DESCRIPCIÓN: Terreno ubicado en el paraje de la Mies de Vitarrera, en el extremo Este de un área de Sistemas Generales del municipio, clasificados por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón como no urbanizables.

Se pretende modificar la actual clasificación en las parcelas numeradas catastralmente con el 162, 163, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, en los términos que más adelante se describen.

La superficie catastral de las parcelas mencionadas es de un total de 10.595 m².

Como se observa en los planos, algunas de las partes del suelo a reclasificar se califican como no urbanizable no protegido u ordinario y otras como protegido de interés agrícola ganadero.

ART.3

SISTEMA DE FUENTES: El régimen jurídico en que se ampara esta modificación puntual son, entre otras, las siguientes fuentes:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

- Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

ART.4

PROCEDIMIENTO: Esta modificación deberá seguir el proceso de tramitación marcado en el apartado 3 del artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Santa María de Cayón al no